



ORDENANZA N° 36/2025

REF: TARIFAS DE REMISES TILCARA – MAIMARÁ

VISTO:

El Folio 47/25, nota presentada por trabajadores de remises que realizan el recorrido Tilcara- Maimará y viceversa.

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores de remises que realizan el circuito Tilcara - Maimará, solicitaron la revisión del cuadro tarifario a fin de modificar la tarifa vigente en función de la realidad económica que atraviesa el país.

Que, es facultad del Cuerpo Legislativo determinar las tarifas del servicio local de transporte alternativo de pasajeros y en reunión previa se concretó acuerdo con Ediles del Municipio de Maimará respecto a la tarifa que se establece en la presente.

Que, este cuerpo legislativo en función de sus obligaciones realizará la publicación a través de los medios de comunicación para el conocimiento de la población.

Que los prestadores del servicio de transporte que no cumplan o no acepten esta normativa serán pasibles de sanciones por parte de las áreas habilitadas para tal fin.

Que para solicitar alguna revisión o modificación del cuadro tarifario por parte de los trabajadores de remises, estos deben contar con la anuencia tanto del Departamento Ejecutivo como del consenso del Cuerpo de Concejales.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 36/2025**

Artículo 1°.- Establézcase la tarifa del Servicio de Transporte Público de Remises habilitados por el Municipio de Tilcara que realizan el circuito Tilcara – Maimará en los siguientes valores:

RECORRIDO	Tarifa BÁSICA Lun. a Sab.	Tarifa NOCTURNA Dom. y Feriados
Tilcara - Maimará, Sumalagua y viceversa	\$1500.-	\$1600.-
Tilcara - Sumay Pacha, San Pedrito y viceversa	\$1300.-	\$1400.-





Este cuadro tarifario entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- La implementación de la tarifa nocturna regirá a partir de las 23:00 y hasta 05:30

Artículo 3°.-El presente cuadro tarifario regirá por un periodo de tres meses pudiéndose luego revisar y/o modificar.

Artículo 4°.- Ordenase a los trabajadores de remises (dueños y choferes) a cumplir con la obligación de exhibir el cuadro tarifario en vigencia en la unidad que conducen. Medida que evitará desacuerdos entre remiseros y vecinos.

Artículo 5°.- Ordenase a los prestadores del servicio de Remis (Tilcara – Maimara) a cumplir con las medias de protección y velar por la limpieza y buena presentación del vehículo en bien de su propia persona y de los pasajeros. También en el aliño personal, con buena presentación e higiene para desempeñar su trabajo.

Artículo 6°.- Ordenase, de acuerdo a las leyes vigentes nacionales y provinciales, la prohibición del uso del celular mientras conduce el vehículo.

Artículo 7°.- Establézcase que ante el incumplimiento del presente instrumento se sancionaran con multas graduables, aplicadas por el área correspondiente.

Artículo 8°.- Dese amplia difusión del presente instrumento en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 9°.- Remítase copia del presente instrumento a la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas y Dirección de Turismo para conocimiento y aplicación de las sanciones correspondiente ante la falta de cumplimiento de la presente.

Artículo 10°.- Deróguese toda disposición en contrario a la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- De forma y demás efectos.-

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 26 de agosto de 2025.

